GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES XII | Caracas, miércoles 30 de septiembre de 2026 | Número 43.470

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de División Marlon Rafael Hernández Barrios, en su carácter de Comandante del Sexto Cuerpo de Ingenieros del Ejército Bolivariano, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, SEXTO CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de División Alí Camilo Rubén Sánchez, en su carácter de Director de Apresto Operacional de la Aviación Militar Bolivariana, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, DIRECCIÓN DE APRESTO OPERACIONAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Marlon Rafael Hernández Barrios, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, SEXTO CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División José Ramón Figuera Valdéz, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, DIRECCIÓN DE APRESTO OPERACIONAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Edwar Jesús Sarmiento Paz, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-40 (YARACUY).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Mervin Gregorio Rincón Simóns, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-41 (CARABOBO).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Edgar Antonio Zambrano Jurado, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-34 (GUÁRICO).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Oswaldo Ramón Rengifo Armas, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-11 (ZULIA).

Resolución mediante la cual se designa en el ciudadano General de División Roberto Alfredo Acosta Garrido, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA.

Resolución mediante la cual se designa en el ciudadano General de División Alí Camilo Rubén Sánchez, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, DIRECCIÓN DE APRESTO OPERACIONAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

INIA

Providencia mediante la cual constituye la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA); estará integrada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CENIDIC

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yelitza Lorena Mesa Becerra, como Directora de la Oficina de Gestión Humana, en calidad de Encargada, de la Fundación Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao (CENIDIC).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A.; celebrada el día 7 de julio de 2026.

INAC

Providencias mediante las cuales se emite el Certificado de Funcionamiento a la sociedad mercantil “CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA ALFA 552, C.A.” de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que en ellas se establecen.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24SEP2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 001959

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 29 de mayo de 2026, en el General de División **MARLON RAFAEL HERNÁNDEZ BARRIOS,** C.I. Nº **10.890.473,** en su carácter de **COMANDANTE DEL SEXTO CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**, nombrado mediante Resolución Nº 000646 de fecha 29 de mayo de 2026, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código **Nº 29513 SEXTO CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO,** de acuerdo a la Resolución Nº 062379 de fecha 01 de diciembre de 2025, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.268 de fecha 02 de diciembre de 2025, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T),** para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T),** para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T),** para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 numerales 1, 2 y 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3cdel Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento decDelegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en lacGaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se establece la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo **(UCAU),** que será utilizada como multiplicador único a fines de obtener el monto en moneda según lo establecido el ordenamiento jurídico, sustituyendo a la Unidad Tributaria **(U.T)**; teniendo en cuenta que la fijación de valor de la **UCAU,** será determinado mediante Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24SEP2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 001960

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 11 de agosto de 2026, en el General de División **ALÍ CAMILO RUBÉN SÁNCHEZ,** C.I. Nº **12.001.371,** en su carácter de **DIRECTOR DE APRESTO OPERACIONAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA,** nombrado mediante Resolución Nº 001287 de fecha 11 de agosto de 2026, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código **Nº 04201 DIRECCIÓN DE APRESTO OPERACIONAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA,** de acuerdo a la Resolución Nº 062379 de fecha 01 de diciembre de 2025, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.268 de fecha 02 de diciembre de 2025, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T),** para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T),** para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T),** para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 numerales 1, 2 y 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se establece la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo **(UCAU),** que será utilizada como multiplicador único a fines de obtener el monto en moneda según lo establecido el ordenamiento jurídico, sustituyendo a la Unidad Tributaria **(U.T)**; teniendo en cuenta que la fijación de valor de la **UCAU,** será determinado mediante Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24 SEP 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 001962

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de División **MARLON RAFAEL HERNÁNDEZ BARRIOS,** C.I. N° **10.890.473,** nombrado mediante Resolución N° 000646 de fecha 29 de mayor de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **SEXTO CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO,** Código N° **29513.**

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24 SEP 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 001963

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de División **JOSÉ RAMÓN FIGUERA VALDEZ,** C.I. N° **11.344.561,** nombrado mediante Resolución N° 001281 de fecha 11 de agosto de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **DIRECCIÓN DE APRESTO OPERACIONAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO,** Código N° **29861.**

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24 SEP 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 001964

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada **EDWAR JESÚS SARMIENTO PAZ,** C.I. N° **13.863.216,** nombrado mediante Resolución N° 001295 de fecha 11 de agosto de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-40 (YARACUY),** Código N° **60015.**

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24 SEP 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 001965

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada **MERVIN GREGORIO RINCÓN SIMÓNS,** C.I. N° **13.637.165,** nombrado mediante Resolución N° 001295 de fecha 11 de agosto de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-41 (CARABOBO),** Código N° **60026.**

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24 SEP 2026 **216°, 167° y 27°**

RESOLUCIÓN N° 001966

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada **EDGAR ANTONIO ZAMBRANO JURADO,** C.I. N° **9.348.415,** nombrado mediante Resolución N° 001294 de fecha 11 de agosto de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-34 (GUÁRICO),** Código N° **60024.**

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24 SEP 2026 **216°, 167° y 27°**

RESOLUCIÓN N° 001967

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada **OSWALDO RAMÓN RENGIFO ARMAS,** C.I. N° **13.735.076,** nombrado mediante Resolución N° 001292 de fecha 11 de agosto de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-11 (ZULIA),** Código N° **60012.**

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24 SEP 2026 **216°, 167° y 27°**

RESOLUCIÓN N° 001968

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de División **ROBERTO ALFREDO ACOSTA GARRIDO,** C.I. N° **9.771.703,** nombrado mediante Resolución N° 001288 de fecha 11 de agosto de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA,** Código N° **59103.**

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24 SEP 2026 **216°, 167° y 27°**

RESOLUCIÓN N° 001969

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de División **ALÍ CAMILO RUBÉN SÁNCHEZ,** C.I. N° **12.001.371,** nombrado mediante Resolución N° 001287 de fecha 11 de agosto de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **DIRECCIÓN DE APRESTO OPERACIONAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA,** Código N° **04201.**

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA-MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA), JUNTA DIRECTIVA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 006 /2026 MARACAY, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

AÑOS 216°, 167° y 27°

Quien suscribe, La Junta Directiva del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), designada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras DM/N°139/2013,de fecha 28 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.306 de fecha 02 de diciembre de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8, en concordancia con el artículo 9 numeral 11 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.022 de fecha a 25 de Agosto de 2000, en concordancia con los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se constituye la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA),** que realizará los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de las obras, la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios que se lleven a cabo en el Instituto, integrados por las funcionarias y funcionarios que se mencionan a continuación:

MIEMBROS	ÁREAS QUE REPRESENTAN	CARÁCTER
LISBETH YSABEL RIVERO GALINDEZ C.I. N° V-6.573.916	JURÍDICA	MIEMBRO PRINCIPAL
ELVA MARINA BETANCOURT BETANCOURT C.I. N° V-12.585.345	JURÍDICA	MIEMBRO SUPLENTE
OSCAR JAVIER ROBLES TIBERIO C.I. N° V-13.134.698	TÉCNICA	MIEMBRO PRINCIPAL
HADID GIZEH FERNÁNDEZ JIMÉNEZ C.I. N° V-13.769.694	TÉCNICA	MIEMBRO SUPLENTE
HEYDI MAURIN VILERA ALAYON C.I Nº V-13.150.075	ECONÓMICA FINANCIERA	MIEMBRO PRINCIPAL
YSABEL CRISTINA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ C.I Nº V-7.253.398	ECONÓMICA FINANCIERA	MIEMBRO SUPLENTE

Las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por el suplente que corresponda, según el orden establecido anteriormente.

Artículo 2: Se designa a la ciudadana **ARACELYS JOSEFINA LEDEZMA DOUBROUNT,** titular de la cédula de identidad número **V-11.123.666,** como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas del instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), y como suplente de la misma, a la ciudadana **MARIANNY LYSETH RODRIGUEZ OJEDA,** titular de la cédula de identidad número **V-26.151.024,** la Secretaria de la Comisión de Contrataciones o su suplente tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 3. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas del instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Emitir recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración e incluidos en las agendas de reuniones.

2. Solicitar a la máxima autoridad administrativa del órgano o ente contratante, la designación del sustituto, cuando se produzca la falta absoluta de algún miembro principal de la comisión.

3. Convocar el suplente en caso de falta accidental o temporal del miembro principal.

4. Velar porque los procedimientos de contratación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación vigente que rige la materia, cuando ello fuere aplicable, y con la normativa interna de cada órgano o ente contratante.

5. Verificar la vigencia de la certificación de la calificación de los eferentes en el Registro Nacional de Contratistas, en contrataciones cuyo monto estimado sea superior a cuatro mil unidades tributarias (4.000 U.T.) para bienes y servicios, y cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.) para ejecución de obras.

6. Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, la estrategia de contratación adoptada, especificaciones técnicas y condiciones de la contratación, la modalidad de selección de contratistas, parámetros, ponderaciones y criterios de selección de oferentes y evaluación de ofertas, el compromiso de responsabilidad social, y sobre cualquier otra propuesta que le presente la unidad usuaria o la unidad contratante.

7. Recibir, abrir, analizar, los documentos relativos a la calificación de los oferentes; examinar, evaluar y comparar las ofertas recibidas, a cuyo efecto podrá designar o hacer que la unidad usuaria o unidad contratante proponga grupos de evaluación interdisciplinarios, o recomendar la contratación de asesoría externa especializada en caso que la complejidad del objeto de la contratación lo requiera.

8. Descalificar oferentes o rechazar ofertas, de conformidad a lo establecido en el presente Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley, en el pliego de condiciones, o en las condiciones de la contratación.

9. Decidir los recursos de reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificación en concursos abiertos.

10. Aprobar los informes de recomendación en Consultas de Precios, que deriven de un concurso cerrado que haya sido declarado desierto, o en las contrataciones efectuadas en el marco de planes excepcionales que por su cuantía superen las cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.) para la adquisición de bienes, diez mil unidades tributarias (10 000) para prestación de servicios y veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.) para la ejecución de obras.

11. Determinar, visto el informe del grupo evaluador las ofertas que en forma integral, resulten más favorables a los intereses del órgano o ente contratante, todo ello, de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo la recomendación consiguiente.

12. Opinar acerca del acto motivado que se someta a la máxima autoridad del órgano o ente contratante, para proceder por Contratación Directa como modalidad excepcional de selección de Contratistas, en contrataciones cuyo monto hubiera sido un concurso, en especial las razones que justifican el uso de dicha modalidad, el fundamento legal, la contratista seleccionada y las ventajas estratégicas, operacionales o administrativas para dicha selección.

13. Opinar sobre las propuestas de modificaciones en los contratos, cuya adjudicación fue recomendada por la Comisión de Contrataciones conforme a lo establecido en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

14. Opinar sobre las variaciones en los precios establecidos en el contrato, cuya adjudicación fue recomendada por la comisión de contrataciones, siempre que estas superen el diez por ciento (10 %) del monto original del contrato.

15. Opinar sobre paralización en la prestación de servicios y la ejecución de obras, que afecte el desarrollo del proyecto o el período contractual, en un lapso mayor de veinte días continuos a partir de la paralización.

16. Aprobar el cierre del contrato en el suministro de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras de contrataciones que hayan sido recomendadas por la Comisión.

17. Aprobar la evaluación de desempeño del contratista, en el suministro de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras de contrataciones que hayan sido recomendadas por la Comisión, antes de su envío al Servicio Nacional de Contrataciones.

18. Remitir a la unidad de auditoría interna del órgano o ente contratante los casos o hechos que puedan generar responsabilidad administrativa.

19. Presentar el informe de gestión al culminar las actividades como miembros de la Comisión de contrataciones, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la designación de la nueva comisión. Este informe debe ser presentado igualmente cuando se trate del cese de las funciones de alguno de sus miembros.

20. Ejercer cualquier otra que le señale la legislación aplicable y las normas internas del órgano o ente contratante.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), podrá requerir la participación de otras personas en las reuniones o actuaciones en que lo estime necesario, a los fines de los estudios o aclaratorias de tipo técnico, jurídico o administrativo. Cuando el requerimiento recaiga sobre algún funcionario del instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, estará en la obligación de atender a la convocatoria.
En todo caso, las personas convocadas conforme el presente artículo asistirán a la correspondiente reunión o actuación de la Comisión de Contrataciones Públicas, con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 5: La Comisión de Contrataciones Públicas del instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 6: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones Públicas, la Contraloría General de la República y la Unidad de Control Interno del órgano o ente contratante, podrán designar representantes para que actúen como observadores u observadoras, sin derecho a voto, en el procedimiento de contratación.

Artículo 7: La Comisión de Contrataciones Públicas podrá incorporar los asesores que considere necesario en las reuniones o actuaciones en la que lo estime necesario, las cuales tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión. Cuando el requerimiento recaiga sobre algún funcionario del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), estará en la obligación de atender a la convocatoria.

Artículo 8: Queda entendido que, para todo proceso de selección de contratista, se convocará al Gerente o Director de la Unidad Ejecutora que corresponde al procedimiento requerido, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión Contrataciones Públicas. En caso de no poder asistir, designarán por escrito a un funcionario que lo represente y que tenga conocimiento del proceso respectivo para el cual fue convocado.

Artículo 9: La Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 39.503 del 6 de septiembre de 2010 y su Reglamento, publicado en la Gaceta Oficial N°39.181 del 19 de mayo de 2009.

Artículo 10: Se deroga la Providencia Administrativa N° 522 de fecha 05 de noviembre del 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.550 de fecha 27 de noviembre de 2014.

Artículo 11: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

MARGARET GUTIÉRREZ
Presidenta del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL CACAO (CENIDIC).

Miranda, 08 de julio de 2026
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 007/2026
216°, 167° y 27°

Quien suscribe, **CARMEN VIRGINIA LIENDO BARANDIARAN**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.182.600**, Presidenta (E) de la Fundación Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao, designada mediante Resolución Nº 316 de fecha 18 de diciembre de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.287 de fecha 02 de enero de 2026, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 19 en su último aparte de la Ley de Estatutos de la Función Pública, y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 15 de la Cláusula Décima quinta del Acta Constitutiva Estatutaria, de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **YELITZA LORENA MESA BECERRA,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 20.995.636,** como **Directora de la Oficina de Gestión Humana** en calidad de **ENCARGADA** de la Fundación Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao **(CENIDIC)**.

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- La ciudadana designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha 08 de julio de 2026.

Comuníquese y Publíquese

CARMEN VIRGINIA LIENDO BARANDIARAN
Presidenta (E) de la Fundación Centro Nacional de Investigación, Desarrollo Innovación del Cacao
Resolución Nº 316 de fecha 18 de diciembre de 2025.
publicado en Gaceta de la República Bolivariana de
Venezuela N° 43.287 de fecha 02 de enero de 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
216° y 167°

Martes 08 de Septiembre de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ERICK RUDENKO IPSA N.: 212309 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO **278 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL**. Derechos pagados **BS: 299107.86** Según Planilla RM No. **22100808173** . La identificación se efectuó así: **ERICK JOHANN RUDENKO BANDRES** C.I: **V-14295917**
Abogado Revisor: **MARIA FERNANDA SUAREZ GUEDEZ**

REGISTRADOR
FDO. REINALDO ANTONIO PEREIRA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A
Número de expediente: **221-4831**
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.

El día de hoy martes siete (7) de julio de 2026, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), encontrándose reunidos en la sede del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, ubicada en la Avenida Francisco de Miranda, Torre MTT, Municipio Chacao, estado Miranda, el ciudadano **FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.489.426**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para el Transporte, designado mediante Decreto Nº 5.373 de fecha 05 de julio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.045 Extraordinario de fecha 05 de julio de 2026, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 4, 13, 14, 19 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, actuando en su carácter de representante de la **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, propietaria del cien por ciento (100%) de las acciones de la empresa del Estado **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, constituidas en DIEZ MIL (10.000) acciones no convertibles al portador cuyo valor nominal es de UN MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000) cada una, creada mediante Decreto Nº 6.645 de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.146 de fecha 25 de marzo de 2009, posteriormente modificado mediante Decreto N° 9.417 de fecha 12 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.128 de fecha 13 de marzo de 2013, siendo constituida mediante la inscripción de su Acta Constitutiva Estatutaria en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda en fecha 14 de mayo de 2009, bajo el Nº 47, Tomo 87-A, SDO, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.178 de fecha 14 de mayo de 2009, modificada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 14 de marzo de 2013, protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital y estado Miranda, inscrita bajo el Nº 1, Tomo -39-A SDO, de fecha 02 de abril de 2013; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.139 de fecha 03 de abril de 2013, siendo su última modificación efectuada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista celebrada en fecha 19 de febrero de 2018, inscrita ante la citada oficina de Registro Mercantil en fecha 2 de marzo de 2018, bajo el Nº 12, Tomo -49-A SDO. Encontrándose presente el representante de la totalidad del capital accionario, se decide celebrar una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA**, sin necesidad de convocatoria previa, según lo dispuesto en la **Cláusula Décima Séptima** de los Estatutos Sociales. La Asamblea se declara legalmente constituida y es presidida de conformidad con lo previsto en la citada **Cláusula Décima Octava** del Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Mercantil por el ciudadano Ministro del Poder Popular para el Transporte, ya identificado, se procede a dar lectura al orden del día, el cual es del tenor siguiente: **PUNTO PRIMERO:** Formalizar mercantilmente el Decreto de Intervención de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.843 Extraordinario de fecha 19 de septiembre de 2024, e igualmente el nombramiento del Presidente de la citada empresa, quien a su vez ejercerá como Presidente de la Junta Interventora en calidad de Encargado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto *ejusdem;* así como el Decreto N° 5.355 de fecha 01 de junio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.387 de la misma fecha; mediante el cual se prorroga por un (1) año la vigencia del señalado Decreto de Intervención y se nombra a los integrantes de la Junta Interventora. **PUNTO SEGUNDO:** Consecución de la toma de funciones de la Junta Directiva de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., por parte de los miembros de la Junta Interventora de la citada empresa, conforme a

lo previsto en el artículo 6 del Decreto de Intervención N° 5.009 de fecha 19 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.843 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con el nuevo nombramiento de los integrantes de la Junta Interventora de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., efectuada mediante Decreto N° 5.355 de fecha 01 de junio de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.387 de la misma fecha; así como la aprobación de la consecuente reforma de la Cláusula pertinente de los Estatutos Sociales de la empresa relacionada con la conformación de la Junta Directiva de la citada Sociedad Mercantil. Establecida la agenda, se procede al desarrollo de la misma. **PUNTO PRIMERO:** En este momento toma la palabra el ciudadano **FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA**, Ministro del Poder Popular para el Transporte, quien expone: "Tomando en cuenta lo acontecido en materia portuaria en los últimos años a nivel nacional, donde se Decretó la Intervención de la empresa del Estado Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., mediante Decreto N° 5.009 de fecha 19 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.843 Extraordinario de la misma fecha, posteriormente prorrogado mediante Decreto N° 5.355 de fecha 01 de junio de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.387 de la misma fecha, continuando en la senda dirigida a la consecución del correcto funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, con el fin de contribuir a la realización de los planes y programas que en beneficio del pueblo se impulsen, siendo también que en el mismo Decreto de Intervención se nombra al ciudadano **GERMÁN EDOARDO GÓMEZ LAREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.661.446**, como Presidente de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., e igualmente Presidente de la Junta Interventora en calidad de Encargado; tomando en cuenta que posteriormente fue prorrogado en sus funciones y se designó a los integrantes de la Junta Interventora de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., mediante Decreto N° 5.355 de fecha 01 de junio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.387 de la misma fecha; se hace necesario formalizar desde el aspecto mercantil, mediante Acta de Asamblea General de Accionista dichos actos jurídicos, y en consecuencia se instrumenta el nombramiento del nuevo Presidente de la empresa quien ejercerá a la vez la función de Presidente de la Junta Interventora en calidad de Encargado, seguidamente con el próximo punto del orden del día se hará efectiva la toma de funciones de la Junta Directiva de BOLIPUERTOS por parte de los miembros de la Junta Interventora de la citada empresa". **PUNTO SEGUNDO:** Igualmente toma la palabra el ciudadano **FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA,** Ministro del Poder Popular para el Transporte, y expone: "Que en virtud de lo contemplado en el artículo 6 del **Decreto de Intervención de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A.**, relativo a que el Presidente de la empresa y demás miembros de la Junta Directiva u órgano de dirección del ente intervenido mediante ese Decreto cesarán en el ejercicio de sus funciones al instalarse la **Junta Interventora**, la cual asumirá dichas funciones; es por lo que mediante la presente Asamblea de Accionista, se formaliza el cumplimiento de la toma de funciones de la Junta Directiva de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., por parte de los miembros de la Junta Interventora de la citada empresa. Igualmente, se procede a reformar la **Cláusula Quincuagésima Cuarta** de los Estatutos Sociales de la empresa relacionada con la conformación de la Junta Directiva de ésta, tomando en cuenta el indicado Decreto de Intervención y su prórroga, la cual quedará conformada de la manera siguiente:

Presidente de la Junta Interventora y como Presidente en calidad de Encargado de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A.	
Germán Edoardo Gómez Lárez V-12.661.446	
Miembros Principales	**Miembros Suplentes**
Héctor José Silva Hernández V-15.644.126	Desiree Mayrin Hidalgo Sequera V-20.403.580
Daniella Desiree Cabello Contreras V-23.434.318	Nadia Giovanna Nignogna Toro V-15.122.535
Sergio Julio Lotartaro Tovar V-20.130.589	Naghle Mariano Andrade Acosta V-15.929.712
Jimmy Alexánder Berríos Ojeda V-14.164.814	Marcia Josefina Madrid Bellorín V-12.375.658

Luego de terminar su exposición, la Asamblea de Accionistas **APRUEBA** por unanimidad lo indicado en los puntos primero y segundo de esta Asamblea. Finalmente, el ciudadano **FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA**, Ministro del Poder Popular para el Transporte, la cual ordena y decide lo siguiente: **1)** Levántese un Acta contentiva de las resoluciones alcanzadas durante esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; y **2)** Autorizar al ciudadano **ERICK JOHANN RUDENKO BANDRES**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.295.917**, para que realice la participación e inscripción del Acta que de esta Asamblea se levante, ante el Registro Mercantil correspondiente. Es todo, se terminó, se leyó y en señal de conformidad firman los presentes, **FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA** (Fdo.)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE DESPACHO DEL MINISTRO

FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA
Ministro del Poder Popular para el Transporte

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-183-26
CARACAS, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

216°, 167° y 27°

CERTIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 5.173, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.238, ambos de fecha 21 de octubre de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 ejusdem, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 89 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141) denominada: *"Certificación de Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA) para la Formación de Tripulantes de Vuelo, Tripulantes de Cabina, Despachadores de Vuelo y Pilotos de RPA.",* publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.922 Extraordinario, de fecha 23 de julio de 2025.

POR CUANTO

En fecha 21 de mayo de 2026, la ciudadana **Jorlina Yepez** en su condición de Vicepresidenta de la sociedad mercantil **"CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA ALFA 552, C.A.",** protocolizada ante el Registro Mercantil cuarto de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, en fecha 05 de diciembre de 2007, bajo el N° 37, Tomo 125-A, e inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 03 de febrero de 2015, bajo el N° 25, Tomo I, 1er Trimestre de 2015 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica y cuya última modificación estatutaria fue celebrada en asamblea general extraordinaria el día 25 de marzo del 2025, inscrita ante el Registro Mercantil cuarto del estado Zulia, en fecha 09 de mayo de 2025, bajo el N° 9, Tomo 34-A y posteriormente inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 30 de julio de 2025, bajo el N° 41, Tomo I, 3er Trimestre de 2025 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente el proceso de certificación del Centro de Instrucción Aeronáutica, para dictar cursos de Tripulantes de Cabina de Pasajeros y Despachador de Vuelo, bajo la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141).

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GAA/ATCI/1013/2026, remitió en fecha 07 de septiembre de 2026 a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la sociedad mercantil **CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA ALFA 552, C.A.**, que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del proceso de certificación al que fue sometido el referido centro de instrucción, del que se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que realizará, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso de Funcionamiento a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente emitir la certificación de funcionamiento al Centro de Instrucción Aeronáutico **CCIA N°89** para la formación del personal aeronáutico según las especificaciones de instrucción aprobadas, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 89 de la Ley de Aeronáutica Civil y de conformidad con lo previsto en la RAV 141, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas.

DECIDE

Artículo 1. EMITIR el Certificado de Funcionamiento a la sociedad mercantil **"CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA ALFA 552, C.A."** de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

Tipo de Permiso: Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica, autorizado para dictar el curso de:

- Tripulantes de Cabina de Pasajeros.
- Despachador de Vuelo

Validez: El Certificado de Funcionamiento del CIA estará sujeto al resultado satisfactorio de una auditoría de validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses, de conformidad con lo previsto en la sección 141.6 de la RAV 141.

Base de Operaciones: Av. 20, esquina calle 73, edificio 2073, piso 2, oficina 202, zona Chiquinquirá en la ciudad de Maracaibo, estado Zulia.

Artículo 2. El CIA **"CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA ALFA 552, C.A"**, está obligado a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la sociedad mercantil **"CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA ALFA 552, C.A",** estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
3. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado tiene carácter intransferible.
4. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la sociedad mercantil.
5. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por la nombrada sociedad mercantil.
6. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Contador Público en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

Artículo 4. Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INAC
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PRESIDENCIA

EDWING JOSÉ REYES MARTÍNEZ
Presidente Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 5.173 de fecha 21/10/2025
Publicado en Gaceta Oficial Nº 43.238 del 21/10/2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-184-26
CARACAS, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

216°, 167° y 27°

CERTIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 5.173, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.238, ambos de fecha 21 de octubre de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 ejusdem, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 89 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 147 (RAV 147) denominada: *"Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA), para la Formación de Técnicos en Mantenimiento de Aeronaves."*, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.922 Extraordinario, de fecha 23 de julio de 2025.

POR CUANTO

En fecha 21 de mayo de 2026, la ciudadana **Jorlina Yepez** en su condición de Vicepresidenta de la sociedad mercantil **"CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA ALFA 552, C.A.",** protocolizada ante el Registro Mercantil cuarto de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, en fecha 05 de diciembre de 2007, bajo el N° 37, Tomo 125-A, e inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 03 de febrero de 2015, bajo el N° 25, Tomo I, 1er Trimestre de 2015 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica y cuya última modificación estatutaria fue celebrada en asamblea general extraordinaria el día 25 de marzo del 2025, inscrita ante el Registro Mercantil cuarto del estado Zulia, en fecha 09 de mayo de 2025, bajo el N° 9, Tomo 34-A y posteriormente inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 30 de julio de 2025, bajo el N° 41, Tomo I, 3er Trimestre de 2025 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente el inicio del proceso de certificación del Centro de Instrucción Aeronáutica, para dictar cursos de Técnicos en Mantenimiento de Aeronaves, bajo la Regulación Aeronáutica Venezolana 147 (RAV 147).

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GAA/ATCI/1013/2026, remitió en fecha 07 de septiembre de 2026 a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la sociedad mercantil **CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA ALFA 552, C.A.**, que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del proceso de certificación al que fue sometido el referido centro de instrucción, del que se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que realizará, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso de Funcionamiento a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente emitir la certificación de funcionamiento al Centro de Instrucción Aeronáutico **CCIA N°89** para la formación del personal aeronáutico según las especificaciones de instrucción aprobadas, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 89 de la Ley de Aeronáutica Civil y de conformidad con lo previsto en la RAV 147, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas.

DECIDE

Artículo 1. **EMITIR** el Certificado de Funcionamiento a la sociedad mercantil **"CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA ALFA 552, C.A."** de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

Tipo de Permiso: Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica, autorizado para dictar el curso de:

- Técnico en Mantenimiento de Aeronaves.

Validez: El Certificado de Funcionamiento del CIA estará sujeto al resultado satisfactorio de una auditoría de validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses, de conformidad con lo previsto en la sección 147.7 de la RAV 147.

Base de Operaciones: Av. 20, esquina calle 73, edificio 2073, piso 2, oficina 202, zona Chiquinquirá en la ciudad de Maracaibo, estado Zulia.

Artículo 2. El CIA **"CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA ALFA 552, C.A"**, está obligado a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la sociedad mercantil **"CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA ALFA 552, C.A"**, estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
3. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado tiene carácter intransferible.
4. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la sociedad mercantil.
5. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por la nombrada sociedad mercantil.
6. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Contador Público en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

Artículo 4. Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INAC
PRESIDENCIA
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

EDWING JOSÉ REYES MARTÍNEZ
Presidente Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto Nº 5.173 de fecha 21/10/2025
Publicado en Gaceta Oficial Nº 43.238 del 21/10/2025

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL.**
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Ahora usted puede certificar la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en nuestra página web

www.imprentanacional.gob.ve

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES XII **Número 43.470**

Caracas, miércoles 30 de septiembre de 2026

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.